

ARTICULO 18

INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 18	
Nota preliminar	1
I. Reseña general	2-12
II. Reseña analítica de la práctica	13-46
A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18	13-16
**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18	
C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18	17-45
1. Cuestión de la aplicación del término "importante" a las propuestas que se refieren a cuestiones distintas de las enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	17-44
a. Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios	18-41
i) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	19-20
ii) La cuestión de la representación de China	21-26
iii) La soberanía permanente sobre los recursos naturales	27
iv) Crecimiento demográfico y desarrollo económico	28-29
v) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	30-35
vi) La cuestión del Africa Sudoccidental	36-38
vii) La cuestión de Omán	39-41
b. Casos en que se decidió que una cuestión era "importante"	42-43
i) Asignación a una Comisión Principal de un tema aplazado para un período de sesiones ulterior	42
ii) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	43
c. Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión	44
2. Práctica relativa a las cuestiones específicamente enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18	45
D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18	46
Cuestiones que la Asamblea General ha decidido que pueden ser resueltas por mayoría de los Miembros presentes y votantes	46
Casos en que la Asamblea General ha aprobado resoluciones por mayoría	46

TEXTO DEL ARTICULO 18

1. Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA PRELIMINAR

1. En el presente estudio se han mantenido los títulos principales que figuraban en el *Suplemento* anterior. No ha habido necesidad de agregar nuevos títulos porque los títulos establecidos ya abarcan las cuestiones planteadas en relación con la aplicación del Artículo 18 durante el período a que se refiere el presente estudio.

I. RESEÑA GENERAL

2. El examen de las votaciones que se efectuaron en la Asamblea General durante los períodos ordinarios de sesiones decimocuarto a decimoctavo inclusive¹, el vigésimo período de sesiones, los períodos extraordinarios de sesiones tercero y cuarto y el cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia, pone de manifiesto que los procedimientos seguidos en las votaciones fueron similares a los descritos en los anteriores estudios del *Repertorio* y de sus *Suplementos Nos. 1 y 2* sobre el Artículo 18. Durante el período a que se refiere el presente estudio, la gran mayoría de las decisiones de la Asamblea General siguieron tomándose por el voto afirmativo de más de dos tercios de los miembros. Fue considerable el número de las decisiones que se tomaron por unanimidad o sin objeción.

3. Por ejemplo, en el decimocuarto período de sesiones se aprobaron 123 resoluciones², de las cuales 53 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción, 69 por mayoría de más de dos tercios de los votos emitidos y sólo una por mayoría simple³. En ninguna votación se hizo referencia concreta a las disposiciones del Artículo 18 y en siete casos las propuestas — que, a los efectos de la presente reseña, comprenden las enmiendas y las partes de un proyecto de resolución sometidas a votación por separado — fueron desechadas al no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

4. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 145 resoluciones⁴. De esas resoluciones, 80 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción, 63 se aprobaron por mayoría de más de dos tercios y dos se aprobaron por mayoría simple. En las actas de la sesión plenaria se observa que, al efectuarse la votación, el Artículo 18 sólo se mencionó en relación con un tema del programa y que se desearon diez propuestas por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios.

5. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 125 resoluciones⁵, de las cuales 71 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción, 53 por mayoría de más de dos tercios de los votos emitidos y sólo una por mayoría simple. El

Artículo 18 se mencionó en relación con tres temas del programa y en trece casos las propuestas fueron desechadas al no haber obtenido la mayoría de dos tercios.

6. En el decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 124 resoluciones⁶. De esas resoluciones, 70 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción y 54 por mayoría de más de dos tercios; no hubo casos de aprobación por mayoría simple. La cuestión de la aplicación de las disposiciones del Artículo 18 se mencionó, antes de efectuar la votación, en relación con tres temas del programa, y en seis casos se desearon las propuestas por no haber obtenido la mayoría de dos tercios.

7. En el decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 113 resoluciones⁷. De esas resoluciones, 66 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción y 47 por mayoría de más de dos tercios; no hubo casos de aprobación por mayoría simple. En las actas no se registran casos de propuestas desechadas por no haber obtenido la mayoría de dos tercios.

8. En el vigésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó 125 resoluciones⁸. De esas resoluciones, 62 fueron aprobadas por unanimidad o sin objeción, 61 por mayoría de más de dos tercios y dos por mayoría simple. El Artículo 18 se mencionó en relación con cinco temas del programa y dos propuestas fueron desechadas por no haber obtenido la mayoría de dos tercios.

9. En el tercer período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones⁹, una de ellas sin objeción y la otra, sin votos en contra. En el cuarto período extraordinario de sesiones se aprobaron nueve resoluciones¹⁰. Todas las resoluciones aprobadas en ese período de sesiones fueron sometidas a votación y obtuvieron la mayoría de dos tercios, salvo una, relativa a la admisión de un nuevo Miembro, que fue aprobada por aclamación. De un modo análogo, en el cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia se aprobaron dos resoluciones¹¹ por mayoría de dos tercios. En los períodos extraordinarios

¹ Para el decimonoveno período de sesiones, véase el párr. 10 *infra*.

² A G, resoluciones 1351 a 1473 (XIV); entre ellas, dos contienen dos partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

³ Véase el párr. 46 *a infra*.

⁴ A G, resoluciones 1476 a 1620 (XV); entre ellas, una contiene dos partes y otra contiene tres partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

⁵ A G, resoluciones 1623 a 1747 (XVI); entre ellas, una contiene dos partes y otra contiene tres partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

⁶ A G, resoluciones 1748 a 1871 (XVII); entre ellas, cuatro contienen dos partes y dos contienen tres partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

⁷ A G, resoluciones 1881 a 1993 (XVIII); entre ellas, tres contienen dos partes y dos contienen tres partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

⁸ A G, resoluciones 2008 a 2132 (XX); entre ellas, cinco contienen dos partes y cuatro contienen tres partes respecto de las cuales se votó por separado en relación con un solo título.

⁹ A G, resoluciones 1621 y 1622 (S-III).

¹⁰ A G, resoluciones 1872 a 1880 (S-IV).

¹¹ A G, resoluciones 1474 y 1475 (ES-IV).

de sesiones tercero y cuarto y en el cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia no se suscitó cuestión alguna en lo relativo al procedimiento de votación.

10. En el decimonoveno período de sesiones y habida cuenta de ciertas circunstancias especiales¹², la Asamblea General no tomó ninguna decisión por votación. Sin embargo, aprobó 14 resoluciones¹³ y varias decisiones por el procedimiento de no objeción. Análogamente, la Asamblea General eligió a su Presidente por aclamación y eligió a los miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social mediante la celebración de consultas officiosas por su Presidente

¹² Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo a los Artículos 19 y 21.

¹³ A G, resoluciones 1994 a 2007 (XIX).

y sin recurrir al procedimiento habitual de votación¹⁴.
11. En el cuadro que figura a continuación se muestran, para mayor claridad, los datos estadísticos sobre las resoluciones aprobadas o desechadas durante el período objeto del presente estudio.

12. En la mayoría de los casos, la aplicación o la interpretación de las disposiciones del Artículo 18 apenas dio lugar a discusión. El Artículo 18 — o los artículos 84, 85 y 87 del Reglamento¹⁵ que reproducen ese artículo — se mencionó principalmente en declaraciones del Presidente. Sin embargo, en varios casos se suscitó un debate acerca de cuál era la mayoría necesaria para aprobar algunas resoluciones. Más adelante se dan detalles sobre esos casos.

¹⁴ Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo a los Artículos 23 y 61.

¹⁵ *Reglamento de la Asamblea General* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 68.I.7).

	Resoluciones desechadas						Total
	Resoluciones aprobadas				Por no haber obtenido mayoría de dos tercios	Por no haber obtenido mayoría simple	
	Por unanimidad o sin objeción	Por mayoría de dos tercios	Por mayoría simple	Total			
<i>Períodos ordinarios de sesiones</i>							
Decimocuarto período de sesiones	53	69	1	123	1	4	5
Decimoquinto período de sesiones	80	63	2	145	1	1	2
Decimosexto período de sesiones	71	53	1	125	4	3	7
Decimoséptimo período de sesiones	70	54	—	124	1	1	2
Decimoctavo período de sesiones	66	47	—	113	—	1	1
Decimonoveno período de sesiones	14	—	—	14	—	—	—
Vigésimo período de sesiones	62	61	2	125	—	1	1
<i>Períodos extraordinarios de sesiones</i>							
Tercer período extraordinario de sesiones ..	1	1	—	2	—	—	—
Cuarto período extraordinario de sesiones ..	1	8	—	9	—	—	—
<i>Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia</i>							
Cuarto período extraordinario de sesiones de emergencia	—	2	—	2	—	—	—
TOTAL	418	358	6	782	7	11	18

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Práctica relativa al párrafo 1 del Artículo 18

13. En el período objeto del presente estudio no se planteó ninguna cuestión en cuanto a la aplicabilidad del párrafo 1 del Artículo 18, pero se produjeron dos acontecimientos relativos al derecho de voto en el caso de la unión de Estados Miembros.

14. Como se señaló en el estudio anterior¹⁶, los dos votos correspondientes a Egipto y Siria se redujeron a uno solo como resultado del establecimiento de un único Estado, la República Árabe Unida. Durante el período objeto del presente estudio, los dos Miembros originales recuperaron su condición anterior de Estados Miembros separados¹⁷, con un voto cada uno.

¹⁶ Véase *Repertorio, Suplemento No. 2*, vol. II, estudio del párrafo 8 del Artículo 18.

¹⁷ Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo a los Artículos 3 y 9.

15. El número de votos se alteró también cuando dos Estados Miembros, Tanganyika y Zanzíbar, se unieron en un solo Estado, la República Unida de Tanganyika y Zanzíbar¹⁸, con un solo voto.

16. Con objeto de que los nuevos Estados Miembros pudiesen ejercer su derecho de voto lo antes posible en el período de sesiones, la Asamblea General continuó examinando la admisión de nuevos Miembros inmediatamente después de la elección del Presidente y antes de la aprobación del programa¹⁹.

**B. Práctica relativa a los párrafos 2 y 3 del Artículo 18

¹⁸ En la actualidad, República Unida de Tanzania. Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo a los Artículos 4 y 9.

¹⁹ Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo al párrafo 7 del Artículo 9.

C. Práctica relativa al párrafo 2 del Artículo 18

1. CUESTIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO "IMPORTANTE" A LAS PROPUESTAS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES DISTINTAS DE LAS ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

17. Como se indica en el cuadro que figura en la página anterior, en el período objeto del presente estudio se aprobaron 782 resoluciones²⁰. La aplicación del Artículo 18 a la votación se mencionó únicamente en relación con 12 temas del programa y sólo seis resoluciones se aprobaron por mayoría simple. Se ve, por lo tanto, que la Asamblea General siguió aplicando la práctica de invocar las disposiciones del Artículo 18 sólo en aquellos casos en que surgieran divergencias de opinión acerca de la mayoría necesaria para la aprobación de una resolución o cuando no pareciese existir de antemano una mayoría de dos tercios.

a. Razones para decidir si la aprobación de una propuesta requiere una mayoría de dos tercios

18. En varios casos se suscitó un debate en la Asamblea General para decidir si la aprobación de un proyecto de resolución concreto requería una mayoría de dos tercios. A continuación se dan detalles sobre esos debates, por materias y en el orden en que ocurrieron.

i) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

19. En el decimosexto período de sesiones, la Asamblea General votó un proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial²¹ en relación con el informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas). El resultado de la votación fue de 37 votos a favor, 20 en contra y 27 abstenciones. El Presidente declaró que el proyecto de resolución, no habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, había sido desechado. La decisión del Presidente fue impugnada sobre la base de que el proyecto de resolución no tenía carácter político. Haciendo uso de la palabra en apoyo de la decisión del Presidente, un representante pidió que se votara sobre la aplicabilidad de la regla de la mayoría de dos tercios.

20. La Asamblea General decidió²², por 48 votos contra 27 y 26 abstenciones, que para la votación de ese proyecto de resolución se debía seguir la regla de la mayoría de dos tercios.

ii) La cuestión de la representación de China

21. En el decimosexto período de sesiones se sometió a la Asamblea General un proyecto de resolución²³ presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la cuestión del restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

22. Posteriormente las delegaciones de Australia, Colombia, los Estados Unidos de América, Italia y el

²⁰ Como en los estudios anteriores, se han contado como una sola resolución dos resoluciones separadas identificadas con mayúsculas (A, B, C, etc.), bajo un solo título.

²¹ A G (XVI), Anexos, tema 24, A/4937, párr. 11, resolución B.

²² A G (XVI), Plen., 1043a. ses., párr. 25.

²³ A G (XVI), Anexos, temas 90 y 91, A/L.360. Véase también en el presente *Suplemento* el estudio relativo al párrafo 15 del Artículo 19.

Japón presentaron un proyecto de resolución²⁴ con arreglo al cual la Asamblea General decidiría, "en conformidad con el Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante". Las delegaciones que habían propuesto ese proyecto de resolución y algunas otras delegaciones subrayaron la gran importancia de la cuestión, que ya había sido objeto de un intenso debate en años anteriores, e insistieron en que cualquier decisión al respecto requería una mayoría de dos tercios. Otras delegaciones opinaron, por el contrario, que la Asamblea General sólo estaba examinando una cuestión de credenciales y que, por lo tanto, no era aplicable la regla de la mayoría de dos tercios.

23. Por 61 votos contra 21 y 20 abstenciones se aprobó²⁵ una moción de prioridad respecto del proyecto de resolución presentado por cinco Potencias; el proyecto mismo fue aprobado²⁶ por 61 votos contra 34 y 7 abstenciones. El proyecto de resolución presentado por la URSS y la enmienda al mismo propuesta por Camboya, Ceilán e Indonesia²⁷ no consiguieron la mayoría simple.

24. En el vigésimo período de sesiones se suscitó una situación relativamente similar. Once delegaciones presentaron un proyecto de resolución²⁸ por el cual la Asamblea General reafirmaría la decisión, adoptada en su decimosexto período de sesiones, de que toda propuesta destinada a cambiar la representación de China era una cuestión importante²⁹. Además de los argumentos expuestos en el párrafo 22 *supra*, las delegaciones que apoyaban el proyecto de resolución subrayaron que en el decimosexto período de sesiones se había establecido un precedente y que, al aprobar la nueva propuesta, la Asamblea General no haría sino confirmar su decisión anterior. Se sostuvo por otra parte que una decisión adoptada por la Asamblea General en un determinado período de sesiones no era en modo alguno obligatoria en un período de sesiones ulterior.

25. Se sometió asimismo a la Asamblea General un proyecto de resolución³⁰ presentado por doce Potencias por el cual la Asamblea General decidiría restituir los legítimos derechos de la República Popular de China y expulsar a los representantes de Chiang Kai-shek.

26. Sin embargo, a la inversa de lo ocurrido en el decimosexto período de sesiones, se presentó primero el proyecto de resolución sobre la cuestión de la mayoría de dos tercios. En consecuencia, cuando se le sometió a votación no se presentó ninguna moción de prioridad y el proyecto fue aprobado³¹ por 56 votos contra 49 y 11 abstenciones. El proyecto de resolución de las doce Potencias obtuvo 47 votos a favor, 47 en contra y 20 abstenciones.

iii) La soberanía permanente sobre los recursos naturales

27. En el decimoséptimo período de sesiones, cuando la Asamblea General examinó varios proyectos de reso-

²⁴ A G (XVI), Anexos, temas 90 y 91, A/L.372.

²⁵ A G (XVI), Plen., 1080a. ses., párr. 21.

²⁶ *Ibid.*, párr. 22.

²⁷ A G (XVI), Anexos, temas 90 y 91, A/L.375.

²⁸ A G (XX), Anexos, tema 102, A/L.468 y Add.1.

²⁹ A G, resolución 1668 (XVI).

³⁰ A G (XX), Anexos, tema 102, A/L.469.

³¹ A G (XX), Plen., 1380a. ses., párr. 57; A G, resolución 2025 (XX).

lución presentados por la Segunda Comisión, el representante de los Estados Unidos dijo que el proyecto de resolución³² relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales se refería a una de las cuestiones de mayor importancia jamás tratadas por la Asamblea General y propuso que ésta decidiese, “de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 18 de la Carta y el artículo 87 del reglamento, que esta resolución constituye una cuestión importante para cuya aprobación será necesaria una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes”³³. En su respuesta a una petición de aclaración el Presidente señaló que era la Asamblea General quien debía decidir, por votación de mayoría simple, si la cuestión requería o no la mayoría de dos tercios. Antes de someter a voto la moción, el Presidente hizo la siguiente declaración adicional:

“Estoy de acuerdo... en que sería absurdo afirmar que por mayoría simple podrían agregarse categorías adicionales de cuestiones importantes a las ya enumeradas en el párrafo 2 del Artículo 18; así como que la determinación de si un asunto es o no importante debería decidirse por mayoría de dos tercios. Es evidente que esto también quedará decidido por mayoría simple.

“Por consiguiente, someto a votación la propuesta del representante de los Estados Unidos, a saber, que la cuestión que está siendo objeto de discusión es una cuestión importante, a tenor del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta”³⁴.

La moción fue aprobada por 51 votos contra 32 y 10 abstenciones. Posteriormente, en la votación se rechazó un párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, así como dos enmiendas al proyecto, que no obtuvieron ni siquiera la mayoría simple. El proyecto de resolución, en su conjunto, fue aprobado³⁵ por 87 votos contra 2 y 12 abstenciones.

iv) *Crecimiento demográfico y desarrollo económico*

28. En el decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un proyecto de resolución³⁶, recomendado por la Segunda Comisión, sobre la cuestión del crecimiento demográfico y del desarrollo económico. Los representantes de la Argentina, el Perú y el Líbano propusieron que el proyecto de resolución se considerara como cuestión importante de conformidad con el artículo 87 del Reglamento. En especial, un representante señaló³⁷ que en el decimosexto período de sesiones el Presidente de la Asamblea había decidido que se requería una mayoría de dos tercios para la votación de esta cuestión. Uno de los representantes opuestos a la moción señaló que el artículo 87 se había aplicado fundamentalmente a cuestiones que tenían mayor importancia política que económica y que, por lo tanto, debía considerarse como excepcional la decisión de observar la regla de los dos tercios aprobada por la Asamblea en su decimosexto período de sesiones.

29. La moción de que se aplicara la regla de la mayoría de dos tercios fue aprobada³⁸ por 42 votos

contra 26 y 32 abstenciones. Tras la supresión de algunas palabras que no obtuvieron mayoría simple, el proyecto de resolución modificado fue aprobado³⁹ sin ningún voto en contra.

v) *Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

30. En el vigésimo período de sesiones, al examinar el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, la Asamblea General votó por separado el párrafo 3 de la parte dispositiva de un proyecto de resolución de la Cuarta Comisión relativo a la situación de algunos territorios no autónomos, en virtud del cual la Asamblea habría considerado “que la existencia o la instalación de bases militares constituye un obstáculo a la libertad y la independencia de esos territorios”⁴⁰. El Presidente proclamó el siguiente resultado: “Hay 48 votos a favor, 33 en contra y 24 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el párrafo 2”⁴¹.

31. El representante de la URSS pidió al Presidente alguna aclaración respecto de su anuncio. En respuesta, el Presidente dijo que se había fundado en su interpretación del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, que las actas mostraban que este tema se había considerado siempre como una cuestión importante y que, en consecuencia, todas las partes del tema debían considerarse también como importantes. Señaló asimismo que en el decimoséptimo período de sesiones el Presidente de la Asamblea General había decidido que este tema era una cuestión importante y que su decisión no había sido impugnada⁴².

32. El representante de la URSS, aduciendo que el artículo 85 del Reglamento no se aplicaba a las cuestiones de los territorios no autónomos, pidió que se votara de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento. El Presidente subrayó que su decisión se refería a una cuestión que concernía al mantenimiento de la paz y preguntó si el representante de la URSS impugnaba su decisión.

33. Tras haberse desechado una propuesta de suspensión de la sesión, el Presidente sometió a votación la moción de apelación del representante de la URSS, según el cual la cuestión que se debatía sólo requería la mayoría simple. La moción fue rechazada por 56 votos contra 30 y 9 abstenciones.

34. El párrafo 4 de la parte dispositiva del mismo proyecto de resolución, por el cual la Asamblea General habría pedido a “las Potencias administradoras que desmantelen las bases militares existentes y se abstengan de establecer nuevas bases”, obtuvo 48 votos a favor, 30 en contra y 19 abstenciones y fue rechazada por no haber obtenido la mayoría de dos tercios. El resto del proyecto de resolución fue aprobado sin ningún voto en contra.

35. En ese mismo período de sesiones y en relación con el examen del principal proyecto de resolución sobre descolonización⁴³, el representante de los Estados Unidos presentó una moción⁴⁴ en la que se pedía que

³² A G (XVII), Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84, A/5344 y Add.1, párr. 146, proyecto de resolución VI (A/L.412).

³³ A G (XVII), Plen., 1193a. ses., párr. 76.

³⁴ *Ibid.*, párrs. 144 y 145.

³⁵ A G (XVII), Plen., 1194a. ses., párr. 8.

³⁶ A G (XVII), Anexos, tema 38, A/5354, párr. 14.

³⁷ Véase el párr. 42 *infra*.

³⁸ A G (XVII), Plen., 1197a. ses., párr. 95.

³⁹ *Ibid.*, párr. 99.

⁴⁰ A G (XX), Anexos, tema 23, A/6160, párr. 50, proyecto de resolución V.

⁴¹ A G (XX), Plen., 1398a. ses., párr. 117.

⁴² Véanse los párrs. 43 y 44 *infra*.

⁴³ A G (XX), Anexos, tema 23, A/L.476 y Add.1.

⁴⁴ A G (XX), Plen., 1405a. ses., párr. 2.

la Asamblea General considerase que en el proyecto de resolución se formulaban recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que, en consecuencia, se le debía aplicar el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. El representante de Malí indicó que el proyecto de resolución no contenía recomendaciones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Simplemente señalaba a la atención del Consejo de Seguridad una situación y, por lo tanto, no constituía una recomendación a los efectos del Artículo 18. Al mismo tiempo, el representante de Malí señaló que su moción en favor de que se aplicara la regla de la mayoría simple se había presentado antes que la de los Estados Unidos y por lo tanto debía dársele prioridad. El representante de los Estados Unidos no solicitó prioridad para su moción. En consecuencia, la moción de Malí se votó primero y fue aprobada⁴⁵ por 59 votos contra 45 y 4 abstenciones.

vi) *La cuestión del Africa Sudoccidental*

36. En el vigésimo período de sesiones, inmediatamente después de que el Relator de la Cuarta Comisión hubiese presentado el informe de su Comisión sobre la cuestión del Africa Sudoccidental⁴⁶, la representante de Liberia propuso formalmente⁴⁷ que se aplicara al proyecto de resolución sobre ese tema la regla de la mayoría simple.

37. Varios representantes indicaron que la cuestión del Africa Sudoccidental era una cuestión importante que afectaba a asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacionales. En especial, un representante señaló a la atención de la Asamblea General el anexo III del Reglamento que reproducía la parte dispositiva de una resolución⁴⁸ aprobada por la Asamblea General respecto del Territorio del Africa Sudoccidental. Se señaló que el artículo especial F incluido en ese anexo disponía que: "Las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones relativas a informes y peticiones concernientes al Territorio del Africa Sudoccidental se reputarán cuestiones importantes a los efectos de lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas."

38. Antes de que la Asamblea sometiese a votación el proyecto de resolución presentado por la Cuarta Comisión, la representante de Liberia retiró su moción de que se aplicase la regla de la mayoría simple.

vii) *La cuestión de Omán*

39. En el curso del debate sobre el Africa Sudoccidental y poco después de que la representante de Liberia hubiese propuesto⁴⁹ que se aplicara a esa cuestión la regla de la mayoría simple, el representante del Iraq pidió que "se vote sobre la cuestión de Omán por mayoría simple, lo mismo que en el caso del Africa Sudoccidental"⁵⁰.

40. Antes de someter a votación el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión⁵¹, el Presidente señaló que en el decimoséptimo período de sesiones la Asamblea había aplicado la regla de la mayoría de dos tercios en el caso de la cuestión de Omán⁵².

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 170.

⁴⁶ A G (XX), Anexos, temas 69 y 70, A/6161.

⁴⁷ A G (XX), Plen., 1399a. ses., párr. 4.

⁴⁸ A G, resolución 844 (IX).

⁴⁹ Véase el párrafo 36 *supra*.

⁵⁰ A G (XX), Plen., 1339a. ses., párr. 7.

⁵¹ A G (XX), Anexos, tema 73, A/6168, párr. 13.

⁵² Véase el apartado viii) del párr. 44 *infra*.

41. Tras un debate sobre la petición de que se aplicara la mayoría simple, el Presidente sometió a votación la moción presentada por el representante del Iraq. La moción fue aprobada⁵³ por 63 votos contra 37 y 12 abstenciones. La votación ulterior sobre el proyecto de resolución arrojó el siguiente resultado: 61 votos a favor, 18 en contra y 32 abstenciones.

b. *Casos en que se decidió que una cuestión era "importante"*

i) *Asignación a una Comisión Principal de un tema aplazado para un período de sesiones ulterior*

42. En el decimosexto período de sesiones, la Asamblea General examinó un proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión⁵⁴ en virtud del cual la Asamblea habría recomendado que se incluyese "en el programa del próximo período de sesiones de la Segunda Comisión de la Asamblea General el tema titulado 'Crecimiento demográfico y desarrollo económico', en vista de que un proyecto de resolución⁵⁵ sobre ese tema fue distribuido en la Segunda Comisión el 1º de diciembre de 1960, pero no pudo ser examinado por falta de tiempo". Un representante pidió que se votaran por separado las palabras "de la Segunda Comisión" porque, en su opinión, era prerrogativa de la Asamblea General elegir, en su próximo período de sesiones, la Comisión que se debía encargar que examinara el tema. Antes de someter a votación esas palabras, el Presidente hizo la siguiente declaración: "Como la próxima Asamblea General debe tener el derecho soberano de decidir a qué comisiones podrán ser remitidos los temas de su programa, se trata, a mi parecer, de una cuestión importante que requiere la mayoría de dos tercios"⁵⁶. Las palabras "de la Segunda Comisión", habiendo obtenido 47 votos a favor, 25 en contra y 24 abstenciones, fueron rechazadas.

ii) *Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

43. En el decimoséptimo período de sesiones se votó por separado el párrafo preliminar de un proyecto de resolución⁵⁷ por el cual la Asamblea General habría considerado la posibilidad de fijar "un plazo apropiado para la aplicación íntegra de las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". El resultado de la votación fue 55 votos a favor, 40 en contra y 12 abstenciones. El Presidente anunció que se había desechado el párrafo por no haber obtenido la mayoría de dos tercios. Al pedirle que explicara su decisión, el Presidente dijo que el tema en su totalidad, y ciertamente el proyecto de resolución, era una cuestión importante a los efectos del Artículo 18⁵⁸. La decisión del Presidente no fue impugnada.

c. *Casos en que se ha aplicado la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión*

44. El Presidente declaró, sin que se formulara ninguna objeción, que se aplicaría la regla de la mayoría de dos tercios sin hacer referencia a la "importancia" de la cuestión en relación con los siguientes temas:

⁵³ A G (XX), Plen., 1399a. ses., párr. 138.

⁵⁴ A G (XVI), Anexos, tema 84, A/5059, párr. 12.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 4.

⁵⁶ A G (XVI), Plen., 1084a. ses., párr. 102.

⁵⁷ A G (XVII), Anexos, tema 25, A/L.410 y Add.1, séptimo párrafo del preámbulo.

⁵⁸ A G (XVII), Plen., 1195a. ses., párr. 60.

- i) Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara⁵⁹;
- ii) Cuestión de Argelia⁶⁰;
- iii) La situación en la República del Congo⁶¹;
- iv) Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana⁶²;
- v) Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)⁶³;
- vi) Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales⁶⁴;
- vii) Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶⁵;
- viii) La cuestión de Omán⁶⁶;
- ix) La situación en Angola⁶⁷.

⁵⁹ A G (XIV), Plen., 840a. ses., párrs. 104 y 105.

⁶⁰ A G (XIV), Plen., 856a. ses., párr. 129; A G (XV), Plen., parte I, vol. 2, 956a. ses., párr. 187.

⁶¹ A G (XV/1), Plen., 958a. ses., párr. 130; A G (XV/2), Plen., 985a. ses., párrs. 182, 189, 195 y 196.

⁶² A G (XV/2), Plen., 981a. ses., párr. 124; A G (XVI), Plen., 1067a. ses., párrs. 105 y 115 a 117.

⁶³ A G (XV/2), Plen., 993a. ses., párrs. 139 y 140; A G (XVI), Plen., 1086a. ses., párrs. 43 y 44.

⁶⁴ A G (XV/2), Plen., 995a. ses., párrs. 363 y 365.

⁶⁵ A G (XVI), Plen., 1066a. ses., párrs. 164, 165, 196 y 217.

⁶⁶ A G (XVI), Plen., 1078a. ses., párr. 4; A G (XVII), Plen., 1191a. ses., párrs. 63 a 66. Véanse también los párrs. 39 a 41 *supra*.

⁶⁷ A G (XVI), Plen., 1102a. ses., párr. 158.

2. PRÁCTICA RELATIVA A LAS CUESTIONES ESPECÍFICAMENTE ENUMERADAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 18

45. En el decimocuarto período de sesiones se sometieron a la Asamblea General dos proyectos de resolución, presentados por la URSS⁶⁸ y Túnez⁶⁹, respectivamente, relativos a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria y a la composición del Consejo. Los proyectos de resolución fueron desechados⁷⁰ al no obtener la mayoría de dos tercios.

D. Práctica relativa al párrafo 3 del Artículo 18

CUESTIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL HA DECIDIDO QUE PUEDEN SER RESUELTAS POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y VOTANTES

Casos en que la Asamblea General ha aprobado resoluciones por mayoría

46. Durante el período objeto del presente estudio, la Asamblea General aprobó por mayoría simple las resoluciones cuyos títulos son los siguientes:

- a) Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas⁷¹;
- b) Representación de China en las Naciones Unidas⁷²;
- c) Cuestión del Mwami⁷³;
- d) Cuestión del Tíbet⁷⁴.

⁶⁸ A G (XIV), Anexos, tema 17, A/L.274.

⁶⁹ *Ibid.*, A/L.275/Rev.1.

⁷⁰ A G (XIV), Plen., 857a. ses., párrs. 273 y 274.

⁷¹ A G, resolución 1351 (XIV).

⁷² A G, resoluciones 1493 (XV), 1668 (XVI) y 2025 (XX). Véanse también los párrafos 21 a 26 *supra*.

⁷³ A G, resolución 1580 (XV).

⁷⁴ A G, resolución 2079 (XX).

